

Comentarios a la nueva edición del CNAF2026 (Orden TDF/732/2026, de 10 de julio)

UN-4 Aplicaciones ICM en 27 MHz

Sin cambios en el contenido técnico, tan solo se actualiza la referencia a la nueva Decisión (UE)2025/105.

UN-11 Aplicaciones ICM en 40 MHz

Sin cambios en el contenido técnico, tan solo se actualiza la referencia a la nueva Decisión (UE)2025/105.

UN-17 Radiodifusión sonora en ondas métricas

Sin cambios en el contenido técnico, tan solo se actualizan las referencias a la nueva Decisión 2025/105, en sustitución de la Decisión 2019/1345.

UN-30 Aplicaciones ICM en 433 MHz

Se ha actualizado esta nota de conformidad con la Decisión (UE)2025/105 y la última versión de la Recomendación 70-03, la cual ahora no aplica restricciones a aplicaciones de voz o video, por lo que, consecuentemente, en la nueva UN-30 desaparece este texto.

Sin embargo, en el rango 433,04-434,79 MHz se indica ciclo de trabajo $\leq 100\%$ lo cual es innecesario, ya que si no hay restricciones del ciclo de trabajo no se indica nada como es el caso del rango 433,050-434,790 MHz y así fuera en la Recomendación 70-03.

UN-50 Banda de 2400 MHz

En esta versión de la UN-50 se ha duplicado la capacidad de espectro para el servicio móvil terrestre de banda ancha en régimen de autoprestación, pasando de 2370-2390 MHz a 2352,5-2392,5 MHz.

El GTER valora positivamente este cambio, sin duda significativo y que responde a las necesidades planteadas por los usuarios.

UN-128 RLANs en 5 GHz

En esta nota se incorpora de forma expresa la referencia a la norma ETSI EN 301 893 en dos ocasiones. Sin embargo, en la segunda de ellas se indica específicamente que los equipos deberán cumplir la versión ETSI EN 301 893 V2.1.1. No obstante, actualmente la versión vigente de esta norma es ETSI EN 301 893 V2.2.1

Conforme establece el anexo al CNAF "*Las Recomendaciones e Informes de la UIT-R, así como las normas ETSI y Decisiones y Recomendaciones CEPT que se mencionan en el CNAF, se entenderán en su versión actualizada en todos los casos que sea de aplicación*". Por lo tanto, siempre se entenderán las referencias a normas en su versión actualizada.

El GTER considera que no debe citarse en esta nota la versión de la norma ETSI con el fin de aplicar siempre la versión más actualizada. En caso contrario, podría generarse una situación de incoherencia, los equipos comercializados en el mercado europeo deben demostrar conformidad con la versión actualmente armonizada (V2.2.1), mientras que la aplicación estricta de la UN-128 podría conducir a interpretar requisitos de operación asociados a la versión V2.1.1.

UN-169 Usos compartidos en la banda 3800-4200 MHz

Con esta nueva nota UN se adopta la reciente Decisión de Ejecución (UE)2025/2425, relativa a sistemas terrenales de banda ancha baja y media potencia (WBB LMP) para conectividad 5G en entornos empresariales y privados.

El GTER valora positivamente la inclusión de esta nota, sin duda necesaria para dar salida a multitud de necesidades emergentes en entornos industriales y empresariales.

UN-170 Banda 1900-1920 MHz

El GTER valora positivamente la inclusión de esta nueva nota UN, la cual regula el uso de aeronaves no tripuladas (UAS) en la banda 1910-1920 MHz.

Texto inicial ANEXO (en definiciones de los servicios de radiocomunicaciones)

En servicio de radiodeterminación dice "Servicio de radiocomunicación para fines de radiodeterminación".

De conformidad con lo definido en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) debería decir "Servicio de radiodeterminación: Servicio de radiocomunicación para fines de determinar la posición, velocidad u otras características de un objeto mediante ondas de radio".

Notas del RR

En los cuadros de atribuciones, en los rangos de frecuencias donde se de aplicación la nota 5.208B se indica como 5.208B*.

El asterisco hace mención al texto de la nota al pie de página, pero la disposición es numerada como 5.208B, no como 5.208B*; es decir, sobra el asterisco.